

“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.089
(Marzo 14 de 2022)**

**“POR LA CUAL ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA,
CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DEL
DESCANSO EN SEMANA SANTA DE 2022”**

El Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, especialmente, las conferidas por el Decreto No.1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Acuerdo Municipal No.004 de 1996, Acuerdos Directivos No.02 de 2016 y No.001 de 2021, y...

CONSIDERANDO

Qué, El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, fue creado mediante Acuerdo No. 04 de 1996, como un establecimiento público del Municipio y descentralizado, con autonomía administrativa.

Que, el literal a) del artículo 14 del Decreto N^o 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que, a su turno, el artículo 15 del Decreto N^o 1567 de 1998 establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de humanización del trabajo, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que, el literal e) del artículo 16 ibídem preceptúa que "Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales".

Que, el artículo 2.2,5.5.51 del Decreto N^o 648 de 2017, en concordancia con el concepto 119121 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales refieren que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad y permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año y que los funcionarios puedan compartir con sus seres queridos tiempo de calidad en familia, respetando la libertad de culto que ampara la constitución y la ley, por lo que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, ha considerado viable para los funcionarios del IMRD nivel descentralizado, no laborar los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales a que corresponden estos días, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral.

“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.089
(Marzo 14 de 2022)**

**“POR LA CUAL ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA,
CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DEL
DESCANSO EN SEMANA SANTA DE 2022”**

Que, el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin.

Que, en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, el IMRD de Chía modificará el horario de trabajo, integrando una (1) hora más a la jornada laboral, a partir del día dieciséis (16) de marzo de 2022, laborando de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., hasta el día siete (07) de abril de 2022 de lunes a viernes, correspondientes a dieciséis (16) horas laborales y con previo aviso calendario se realizará apoyo por parte de cada uno de los funcionarios que se acojan a la presente resolución en uno de los eventos misionales que lidere la entidad correspondiente a ocho (8) horas y así completar la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales; con el fin de compensar los días hábiles de la semana mayor, entre el once (11) al trece (13) de abril de 2022.

Que, en consideración a la contingencia de contratación en el mes de enero de 2022, resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios del área de Jurídica y Contratación, Tesorería, Planeación, Jurídica de Dirección General, Talento Humano funcionarios adscritos a tales dependencias, precisando que el tiempo laborado en el mes de enero para el proceso de contratación antes de entrar en vigencia la ley de garantías del año 2022, es tenido en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensados en Semana Santa, tiempo certificado por el jefe de cada dependencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER Como horario laboral, en el IMRD de Chía, una (1) hora adicional a la jornada laboral, comprendido entre el día dieciséis (16) de marzo de 2022 al día siete (07) de abril de 2022, de 08:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y apoyo en uno de los eventos que lidere el IMRD de Chía con una intensidad horaria de 8 horas, con fundamento en los considerandos del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER. Que los funcionarios tendrán derecho a tres (3) días de descanso en la Semana Mayor, que corresponden a los días 11, 12 y 13 del mes de abril del 2022.

PARÁGRAFO. *El tiempo será compensado conforme a lo determinado en el artículo primero de la presente resolución.*

ARTICULO TERCERO. - EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Quedan exceptuados del horario de que trata el artículo primero del presente acto administrativo los servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones en Semana Santa, es decir que los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 hagan parte de los días de disfrute de estas.

“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.089
(Marzo 14 de 2022)**

**“POR LA CUAL ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA,
CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DEL
DESCANSO EN SEMANA SANTA DE 2022”**

PARÁGRAFO. *Los funcionarios del área de Jurídica y Contratación, Tesorería, Planeación, Jurídica de Dirección General, Talento Humano, quienes se les ha tenido en cuenta el tiempo laborado en el mes de enero con respecto al proceso de contratación, antes de entrar en vigencia la ley de Garantías; para efectos de acceder a los turnos de descanso compensados en la semana santa, tiempo que deberá ser certificado por el Jefe inmediato de las áreas.*

ARTÍCULO CUARTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).



ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO
Director General del I.M.R.D.

Aprobó: **YOHANNA ALEXANDRA VILLADA CALDERON**
Cargo. Jefe Oficina Jurídica y Contratación.

Revisó: **ERIKA CATALINA CELY**
Cargo. Profesional Universitario - Jurídica Dirección General

Elaboró: **HEIDI JOHANNA SILVA GÓMEZ**
Cargo. Profesional Universitario -Talento Humano IMRD